

**Juicio para la Protección de los  
Derechos Político-Electorales  
del Ciudadano**

**ACTORA:** Indira Vizcaíno Silva.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Tribunal Electoral del Estado de Colima.

**ACTO IMPUGNADO.** Resolución Definitiva aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral de Estado, el 29 de abril de 2021, en el Procedimiento Especial Sancionador **PES- 17/2021**.

## **CÉDULA DE PUBLICITACIÓN**

Colima, Colima, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 22 fracción XIV y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo dictado el cuatro de mayo del año en curso por la Licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, se hace del conocimiento público la presentación del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que hizo valer, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la ciudadana INDIRA VIZCAÍNO SILVA** la ciudadana INDIRA VIZCAÍNO SILVA, por conducto su Apoderado Legal el Licenciado ciudadano Roberto Rubio Torres, en contra de la Resolución Definitiva aprobada por el Pleno de este Tribunal Electoral, el veintinueve de abril del año en curso, en el Procedimiento Especial Sancionador expediente **PES-17/2021**, en la que se acreditó la infracción consistente en actos anticipados de campaña atribuidos a la hoy enjuiciante y actual candidata al cargo de la Gubernatura por los partidos políticos MORENA y Nueva Alianza Colima, por lo que se le impone como sanción una multa de 200 Unidades de Medida y Actualización por un monto de **\$17,924.00 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**; y, la infracción de los partidos políticos MORENA y NUEVA ALIANZA COLIMA por la culpa *in vigilando*. Cédula que se fijó en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Electoral a las **9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MIÉRCOLES CINCO DE MAYO DOS MIL VEINTIUNO**, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO**